



BNP PARIBAS

ENCUESTA CÓDIGO PAÍS

**BNP PARIBAS COLOMBIA
CORPORACIÓN FINANCIERA
S.A.**

2024

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

Respuesta: Si. El accionista mayoritario de manera directa e indirecta es BNP Paribas S.A. (Francia) con el 99.9% de las acciones.

Fecha de implementación: 19 de enero de 2011

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

Respuesta: Si. Se ve reflejado en el código de buen gobierno ([64.2.2.-codigo-de-buen-gobierno-cf-v.4-190324.pdf](#)).

Fecha de implementación: 7 de mayo de 2024

Medida No. 2: Información sobre acciones.

2.1. A través de su página de web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

Respuesta: No. Aunque se publican los estatutos de la sociedad, en donde queda claro que solo se emiten acciones ordinarias, dada la composición accionaria de la sociedad, no se considera necesario publicar la información relacionada con el número de acciones emitidas y acciones en reserva.

Fecha de Implementación:

Medida No. 3: No dilución del capital.

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

Respuesta: No. dada la composición accionaria de la sociedad, no se considera necesario implementar esta recomendación.

Fecha de Implementación:

Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

Respuesta: Si. Se cuenta con una página web corporativa en la que se publica la información requerida: <https://cib.bnpparibas/COLOMBIA/#servicio>

Fecha de Implementación: 19 de enero de 2011

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

Respuesta: Si. Dado que contamos con un accionista mayoritario que ejerce control de manera directa e indirecta, hay mecanismos implementados desde casa matriz para tener acceso directo a la información requerida. Además la Alta Gerencia tiene reporte directo a funcionarios designados por casa matriz.

Fecha de Implementación: 19 de enero de 2011.

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado,** que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

Respuesta: No. Dado que contamos con un accionista mayoritario que ejerce control de manera directa e indirecta, hay mecanismos implementados desde casa matriz para tener acceso directo a la información requerida, por lo que no se hace necesario implementar esta recomendación.

Fecha de Implementación:

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado,** en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

Respuesta: No. Dado que los únicos valores emitidos por la sociedad son CDTs, no se considera necesario. Aún así, se publica de manera trimestral toda la información requerida por norma como información relevante y en la página web.

Fecha de Implementación:

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

Respuesta: No. Dada la estructura de capital de la sociedad se ha determinado que las auditorías externas podrán ser solicitadas por accionistas que representen por lo menos el 15% de las acciones.

Fecha de Implementación:

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito que precisa:

- i. Las razones por las cuáles la sociedad definió un porcentaje menor al cinco por ciento (5%).
- ii. Los requisitos exigibles para solicitar una Auditoría Especializada.
- iii. La obligación de la sociedad, por medio de su Junta Directiva, de responder por escrito a los accionistas solicitantes a la mayor brevedad.
- iv. La forma para designar a quién corresponde su práctica.
- v. Quién debe asumir el costo de la Auditoría Especializada.
- vi. Plazos precisos para cada una de las etapas o pasos del procedimiento.

Respuesta: Si. En el numeral 10.1 del Código de Buen Gobierno se estipula de manera detallada el procedimiento para el ejercicio del derecho ([64.2.2.-codigo-de-buen-gobierno-cf-v.4-190324.pdf](#)).

Fecha de Implementación: 7 de mayo de 2024

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

Respuesta: N/A. BNP Paribas S.A. (Francia) es dueño de manera directa e indirecta del 99.9% de las acciones de la sociedad, razón por la cual esto no es aplicable.

Fecha de Implementación:

Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

Respuesta: N/A. El accionista principal es una sociedad extranjera listada en bolsa (BNP Paribas S.A.) y la estructura del Grupo con sus diferentes subordinadas esta determinada por casa matriz y las normas aplicables en cada jurisdicción relevante.

Fecha de Implementación:

6.2. Bajo la anterior premisa, **la sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula:

- i. La definición del interés del Conglomerado al que pertenecen, entendido como el interés primario que todas las empresas deben perseguir y defender.
- ii. El reconocimiento y aprovechamiento de sinergias entre empresas del Conglomerado, bajo la premisa de respeto por los accionistas minoritarios.
- iii. Las respectivas áreas de actividad y eventuales negocios entre ellas.
- iv. Los servicios comunes prestados por la Matriz, una Subordinada y/o por terceros.
- v. Los criterios o manera de determinar el precio y condiciones de los negocios entre empresas del Conglomerado y de los servicios comunes prestados por alguna de ellas o terceros.
- vi. La búsqueda de la cohesión del Conglomerado, mediante una visión común y compartida de las posiciones clave de la Arquitectura de Control como auditoría interna, auditoría externa y gestión de riesgos.
- vii. La actuación y coordinación de los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y de los Comités que sea conveniente u obligatorio constituir en las Juntas Directivas de las Subordinadas.
- viii. Los mecanismos previstos para resolver posibles conflictos de interés entre las empresas.
- ix. La previsión de que cuando se presenten operaciones vinculadas entre una empresa Subordinada emisora de valores y su empresa Matriz, sea emisora o no,

se aplicará con especial sensibilidad y rigor la política de administración de conflicto de interés, para asegurar, entre otras cuestiones, que las operaciones propenden hacia precios y condiciones de mercado.

Respuesta: No. El accionista principal es una sociedad extranjera listada en bolsa (BNP Paribas S.A.) y la estructura del Grupo con sus diferentes subordinadas esta determinada por casa matriz siguiendo principalmente para las entidades financieras las normas dictadas por el Banco Central Europeo y las normas aplicables en cada jurisdicción relevante. El grupo tiene un código de conducta común aplicable a todas las entidades del Grupo ([220204 bnpp compliance codeofconduct 2022 eng.pdf](#)).

Fecha de Implementación:

Medida No. 7: Resolución de controversias.

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

Respuesta: No. Por disposición de casa matriz, las disputas deben resolverse en la jurisdicción ordinaria.

Fecha de Implementación:

II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las siguientes funciones de la Asamblea General de Accionistas** y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables:

- i. La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.
- ii. La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva.
- iii. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.
- iv. La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad.

Respuesta: Si. Se encuentra en el artículo 43 de los estatutos (<https://cib.bnpparibas/app/uploads/sites/2/2023/05/estatutos-compilados-2022-eliminacion-sigla-bnp-paribas.pdf>)

Fecha de Implementación: 20 de mayo de 2016

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

Respuesta: Si. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea de Accionistas el cual fue modificado con la reforma estatutaria de 2022.

Fecha de Implementación: 4 de agosto de 2022

Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

Respuesta: No. Los estatutos se apegan a los términos requeridos por ley (15 de antelación para reuniones ordinarias y 5 días para extraordinarias) y dada la composición accionaria de la sociedad y el hecho que no es una sociedad que este listada en bolsa, no se considera necesaria la implementación de la recomendación.

Fecha de Implementación:

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

Respuesta: No. La convocatoria se publica en la web y se envía de manera individualizada a cada uno de los accionistas por correo. Dada la composición accionaria de la sociedad y el hecho que no es una sociedad que este listada en bolsa, no se considera necesaria la implementación de la recomendación.

Fecha de Implementación:

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

Respuesta: No. No se considera necesario dada la composición accionaria de la sociedad.

Fecha de Implementación:

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

Respuesta: Si. Esta recomendación esta reflejada en el artículo 43 de los estatutos (<https://cib.bnpparibas/app/uploads/sites/2/2023/05/estatutos-compilados-2022-eliminacion-sigla-bnp-paribas.pdf>). Durante el año evaluado no se realizó escisión impropia.

Fecha de Implementación: 10 de mayo de 2011

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

Respuesta: Si. La información de todos los puntos que requieran aprobación son enviados a casa matriz para su consideración.

Fecha de Implementación: 10 de mayo de 2011

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

Respuesta: No. No se considera necesario dada la composición accionaria de la sociedad.

Fecha de Implementación:

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

Respuesta: No. No se considera necesario dada la composición accionaria de la sociedad.

Fecha de Implementación:

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión** e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

Respuesta: No. No se considera necesario dada la composición accionaria de la sociedad, para ser consideradas las solicitudes deben ser presentadas por accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones de la sociedad.

Fecha de Implementación:

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedente, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

Respuesta: No. No se considera necesario dada la composición accionaria de la sociedad.

Fecha de Implementación:

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7., **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

Respuesta: No. No se considera necesario dada la composición accionaria de la sociedad.

Fecha de Implementación:

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la **web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas**, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

Respuesta: Si. La sociedad envía de manera individual a cada accionista toda la información vía correo electrónico.

Fecha de Implementación: 10 mayo de 2011

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

Respuesta: No. Los estatutos no lo contemplan. La sociedad se rige por lo estipulado en el Código de Comercio. Dada la composición accionaria de la sociedad y el reporte matricial de las diferentes funciones y líneas de negocio, los Accionistas tienen acceso permanente a la información.

Fecha de Implementación:

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que

incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Respuesta: Si. Artículo 51, literal ix cuando menciona que “La Junta Directiva decidirá sobre la solicitud planteada y podrá rechazarla cuando la misma verse sobre información a la cual el solicitante no tiene derecho a acceder de conformidad con la legislación aplicable, y especialmente, sobre cualquier información sujeta a reserva bancaria y/o comercial, o que goce de protección especial por parte de la ley.”

Fecha de Implementación: 10 mayo de 2011

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

Respuesta: No. No se considera necesario dada la composición accionaria de la sociedad.

Fecha de Implementación:

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

Respuesta: Si. Sujeto a las limitaciones legales, el accionista puede nombrar a quien considere como apoderado.

Fecha de Implementación: 10 mayo de 2011

11.2. La **sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

Respuesta: No. Aunque no se permiten las delegaciones de voto en blanco, no hay poder estándar y no se incluye el orden del día para manifestar la intención de voto. Esta recomendación no se considera necesario implementarla dada la composición accionaria de la sociedad.

Fecha de Implementación:

Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de **la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea** para responder a las inquietudes de los accionistas.

Respuesta: No. Dado el reporte matricial que tiene la Alta Gerencia y los mecanismos internos de reporte corporativo, no se considera necesario implementar esta recomendación.

Fecha de Implementación:

III. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran:

- i. La aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la sociedad.
- ii. La definición de la estructura de la sociedad. En el caso de un conglomerado, la Junta Directiva de la matriz deberá definir la estructura y/o modelo de gobierno del mismo.
- iii. La aprobación de los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la sociedad o del Conglomerado.
- iv. La aprobación de la política de remuneración y evaluación de la Alta Gerencia, la cual debe estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y a los niveles de riesgo asumidos, salvo que esta función le corresponda a la Asamblea General en virtud de lo establecido en literal i) de la recomendación 8.1.
- v. La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la sociedad, salvo que la aprobación de este tipo de operaciones haya quedado reservada a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, la función de la Junta Directiva se limita a la propuesta y justificación de la operación.
- vi. La aprobación de la política de Gobierno Corporativo.
- vii. La aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- viii. La aprobación de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.
- ix. La aprobación de la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
- x. La aprobación, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, incluyendo las operaciones con empresas off shore, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva.
- xi. La aprobación de las políticas de sucesión de la Alta Gerencia.
- xii. La propuesta sobre las políticas de sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.
- xiii. La aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “*whistleblowers*”.
- xiv. En general, la aprobación y, cuando corresponda, la propuesta a la Asamblea General de las restantes políticas que la sociedad estime necesarias.
- xv. La designación, remuneración, evaluación y remoción del Presidente de la sociedad.
- xvi. El nombramiento, a propuesta del Presidente de la sociedad, de los miembros de la Alta Gerencia y, en algunos supuestos, su destitución.
- xvii. La aprobación de los sistemas retributivos de los miembros de la Alta Gerencia así como sus cláusulas de indemnización.
- xviii. La creación de los Comités de la Junta Directiva tales como Auditoría, Riesgos, Nombramientos y Remuneraciones y Gobierno Corporativo, así como la aprobación de los reglamentos internos de funcionamiento de estos comités.
- xix. La propuesta a la Asamblea General de Accionistas de la política de remuneración de la Junta Directiva.

- xx. La propuesta a la Asamblea General de la política en materia de recompra de acciones propias.
- xxi. La propuesta a la Asamblea General para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.
- xxii. La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de la sociedad.
- xxiii. El conocimiento y administración de los conflictos de interés entre la sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.
- xxiv. El conocimiento y, en caso de impacto material, la aprobación de las operaciones que la sociedad realiza con accionistas controlantes o significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros Administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas), así como con empresas del Conglomerado al que pertenece.
- xxv. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.
- xxvi. Actuar como enlace entre la sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor.
- xxvii. La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales.
- xxviii. La supervisión de la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación la sociedad debe hacer pública periódicamente.
- xxix. La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.
- xxx. La supervisión de la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad.
- xxxi. El control periódico del desempeño de la sociedad y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.
- xxxii. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la sociedad.

Respuesta: No. El artículo 51 de los Estatutos cubre la mayoría de lo señalado, pero no con todo. Dada la estructura corporativa hay funciones que aunque no corresponden a la Alta Gerencia, corresponden a otras personas designadas por casa matriz de acuerdo con la estructura corporativa del grupo. En particular aquellas relacionadas con la evaluación de desempeño y remuneración de la Alta Gerencia. Esto también está incluido en el Código de Buen Gobierno que fue modificado en mayo de 2024.

Fecha de Implementación:

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el**

equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.

Respuesta: N/A. La sociedad no actúa como matriz de Conglomerado.
Fecha de Implementación:

Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

Respuesta: Si. El Reglamento fue modificado y aprobado en mayo de 2024, para adaptarse a las exigencias de la normativa relacionada con el Sistema de Control Interno.
Fecha de Implementación: 7 de mayo de 2024.

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

Respuesta: No. Conforme a los estatutos, la Junta Directiva esta compuesta por 5 miembros principales y 5 suplentes.
Fecha de Implementación:

Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el siguiente esquema:

- i. **Miembro Ejecutivo**, son los representantes legales o de la Alta Gerencia que participan en la gestión del día a día de la sociedad.
- ii. **Miembro Independiente**, quienes, como mínimo, cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y demás reglamentación interna expedida por la sociedad para considerarlos como tales, independientemente del accionista o grupo de accionistas que los haya nominado y/o votado.
- iii. **Miembro Patrimonial**, quienes no cuentan con el carácter de independientes y son accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de accionistas, para integrar la Junta Directiva.

Respuesta: Si. Se hace referencia a la categorización en el artículo 2 del Reglamento de Junta Directiva.
Fecha de Implementación: 16 de diciembre de 2022

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los siguientes objetivos:

- i. Identificar la composición tentativa de perfiles funcionales (asociados a aspectos tales como conocimientos y experiencia profesional) que en cada circunstancia se necesitan en la Junta Directiva.
- ii. Identificar los perfiles personales (vinculados con trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, dinámica de grupo, etc.) más convenientes para la Junta Directiva.
- iii. Evaluar el tiempo y dedicación necesarios para que puedan desempeñar adecuadamente sus obligaciones.

Respuesta: No. Dada la composición accionaria no se cuenta con un comité de Nombramientos y Retribuciones. La definición de perfiles de la Junta directiva se hace a través de la estructura corporativa del Grupo y busca seguir los requerimientos de Fit&Proper del banco central europeo.

Fecha de Implementación:

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

Respuesta: No. Aunque los perfiles escogidos siempre son los mas idóneos y se presentan a la Junta, su escogencia se hace a través de la estructura corporativa del Grupo.

Fecha de Implementación:

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva,** a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

Respuesta: Si. Al ser una sociedad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se revisa la idoneidad de los candidatos siguiendo las guías de Fit & Proper.

Fecha de Implementación: 10 mayo 2011

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

Respuesta: No. La sociedad sigue los requisitos exigidos por ley y dada la composición de la junta y los requisitos regulatorios aplicables a las entidades vigiladas por la Superfinanciera, no se ha considerado necesario aplicar una definición mas rigurosa.

Fecha de Implementación:

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con

base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

Respuesta: No. Dada la composición accionaria de la sociedad y los lineamientos corporativos, no se ha considerado necesario implementar esta recomendación. Cabe mencionar que en todo caso, la designación de los miembros de Junta cumple con los lineamientos corporativos de Fit&proper.

Fecha de Implementación:

16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

Respuesta: No. El accionista principal verifica la idoneidad de los candidatos de acuerdo con lo requerido por la entidad y de acuerdo con la política de Fit and Proper aplicable a todas las entidades a nivel global, pero esto no está documentado en el Reglamento de Junta Directiva.

Fecha de Implementación:

Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

Respuesta: Si. La proporción se cumple dado que es requerido por la Circular Básica Jurídica, y se encuentra reflejado en el Artículo 2 del Reglamento de Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 16 de diciembre de 2022

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

Respuesta: No. Se cumple con lo requerido por la ley. Dada la composición accionaria de la sociedad, no se considera necesario implementar esta recomendación.

Fecha de Implementación:

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las siguientes:

- i. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.
- ii. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- iii. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.

- iv. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- v. Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
- vi. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- vii. Presidir las reuniones y manejar los debates.
- viii. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- ix. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- x. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

Respuesta: Si. Se encuentra reflejado en el artículo 12 del reglamento de Junta Directiva, varias de las cuales se incluyeron en la actualización realizada en 2024 al documento.

Fecha de Implementación: 21 de marzo de 2024

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

Respuesta: No. Aunque el Reglamento de Junta si hace una diferenciación en cuanto a las funciones, dado el tamaño y complejidad actual de la sociedad, no se considera necesario hacer una diferenciación con respecto a la remuneración o dedicación de tiempo.

Fecha de Implementación:

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan:

- i. Cuando actúa exclusivamente como Secretario de la Junta Directiva, su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si existe.
- ii. Cuando coincide la posición de Secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, se salvaguarda su independencia frente al Presidente de la sociedad, por lo que su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad, con informe previo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, si existe.
- iii. Posibilidad o no de ser miembro de la Junta Directiva.

Respuesta: No. Aunque el artículo 57 de los Estatutos incluye las reglas (cib.bnpparibas/app/uploads/sites/2/2023/05/estatutos-compilados-2022-eliminacion-sigla-bnp-paribas.pdf) la designación del Secretario General depende del Presidente de la entidad. Dada la composición accionarial de la Compañía, no se ha considerado necesario implementar esta recomendación.

Fecha de Implementación:

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran:

- i. Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual.
- ii. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva.
- iii. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- iv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente

revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.

Respuesta: Si. Las funciones se encuentran documentadas en el artículo 57 de los Estatutos y complementadas por el artículo 13 del reglamento de Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 21 de marzo de 2024

- **Comités de la Junta Directiva.**

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

Respuesta: No. Dado el tamaño de la entidad y su composición accionaria no se ha considerado necesario implementar esta recomendación.

Fecha de Implementación:

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

Respuesta: Si. El Comité de riesgos se ha constituido y sesiona mensualmente.

Fecha de Implementación: 10 de mayo de 2011

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

Respuesta: No. Dado el tamaño de la entidad y su composición accionaria no se ha considerado necesario implementar esta recomendación.

Fecha de Implementación:

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

Respuesta: No. En el caso de las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, estas funciones se llevan a cabo a través de la estructura de gobierno corporativo del Grupo. Para las funciones de Gobierno Corporativo, estas funciones se llevan a cabo por la Junta Directiva.

Fecha de Implementación:

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

Respuesta: Si. Hay un Reglamento para el Comité de Riesgos y un Reglamento del Comité de Auditoría.

Fecha de Implementación: 10 de mayo de 2011

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

Respuesta: No. La composición de los comités varía teniendo en cuenta los temas a ser tratados en cada comité, el expertise de los miembros de Junta y los requerimientos regulatorios aplicables a las entidades vigiladas. El Comité de Auditoría está compuesto por dos miembros independientes y un miembro de la junta

experto en temas contables. El Comité de riesgos tiene un miembro independiente que es quien lo preside.

Fecha de Implementación:

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

Respuesta: Si. Esto está en el artículo 51 de los Estatutos, literal iv (<https://cib.bnpparibas/app/uploads/sites/2/2023/05/estatutos-compilados-2022-eliminacion-sigla-bnp-paribas.pdf>) y el artículo 16 del reglamento de Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 10 de mayo de 2011

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

Respuesta: Si. Esta en el artículo 3 del Reglamento del Comité de Auditoría y en el artículo 2 del reglamento de Comité de Riesgos.

Fecha de Implementación: 17 de diciembre de 2023.

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

Respuesta: No. Se levantan las actas de cada Comité y se envían a los miembros del Comité, estando disponibles para consulta de los miembros de Junta Directiva.

Fecha de Implementación:

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

Respuesta: N/A. La entidad no tiene empresas subordinadas.

Fecha de Implementación:

- **Comité de Auditoría**

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

Respuesta: Si. Esto está documentado en el artículo 11 del reglamento del comité de auditoría.

Fecha de Implementación: 16 de febrero de 2011

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

Respuesta: Si. Esta en el artículo 3 del Reglamento del Comité de Auditoría.

Fecha de Implementación: 16 de febrero de 2011.

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

Respuesta: Si. El comité de Auditoría realiza un informe anual que es presentado a la Asamblea de Accionistas, en el cual se deben incluir todos los aspectos relevantes evaluados por el comité de Auditoría. Lo anterior está reflejado en el artículo 11 del Reglamento del Comité de Auditoría, en particular los numerales 3 (a) y 5 del mencionado artículo. En 2024 el reporte fue presentado en Asamblea.

Fecha de Implementación: 7 de mayo de 2024

18.18. El Reglamento Interno del Comité le atribuye las siguientes funciones:

- i. Informar en la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- ii. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea General de Accionistas, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando para el efecto el resultado de la evaluación a que hace referencia el numeral siguiente.
- iii. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
- iv. Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.
- v. Recibir el informe final de auditoría financiera y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al Revisor Fiscal y a la Alta Gerencia, y en el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas, y al mercado público de valores a través de la página Web del emisor; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.
- vi. Velar porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones.
- vii. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
- viii. Supervisar el funcionamiento de la página web de la sociedad y otros mecanismos de difusión de información (si no existe Comité de Gobierno Corporativo).
- ix. Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y LA/FT.
- x. Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión.
- xi. Proponer a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.
- xii. Conocer y evaluar el sistema de control interno de la sociedad.

- xiii. Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
- xiv. Supervisar los servicios de auditoría interna e informar a la Junta Directiva.
- xv. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna.
- xvi. Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades.
- xvii. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- xviii. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
- xix. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un Accionista Significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
- xx. En el caso de Conglomerados, evaluar e informar a la Junta Directiva de la sociedad matriz sobre los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre ésta y las empresas subordinadas o de éstas entre sí, o con sus Administradores y vinculados, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
- xxi. Con carácter previo a su autorización por la Junta Directiva, examinar e informar a ésta sobre las operaciones que la sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas Controlantes y Significativos, miembros de la Alta Gerencia, operaciones entre empresas del Conglomerado o personas a ellos vinculadas, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la sociedad o el Conglomerado.
- xxii. Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia del sistema de denuncias anónimas o “*whistleblowers*”, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.

Respuesta: Si. Se encuentra documentado en el artículo 11 del Reglamento del Comité de Auditoría.

Fecha de Implementación: 16 de febrero de 2011.

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

Respuesta: N/A. Estas funciones se cumplen a través de la estructura corporativa del Grupo BNP Paribas y no son designadas a estamentos locales.

Fecha de Implementación:

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

Respuesta: N/A. No hay Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Fecha de Implementación:

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

Respuesta: N/A. No hay Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Fecha de Implementación:

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las siguientes funciones:

- i. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre sus actuaciones, y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia.
- ii. Evaluar periódicamente las competencias, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad.
- iii. Proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los candidatos a miembro de Junta propuestos por los accionistas.
- iv. Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembro de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea General de Accionistas por parte de la Junta Directiva o directamente por los accionistas.
- v. En los casos de reelección o ratificación de miembros de la Junta Directiva, formular una propuesta que contendrá una evaluación del trabajo que ha venido desempeñando el miembro propuesto, y la dedicación efectiva al cargo durante el último período.
- vi. Informar a la Junta Directiva aquellos casos de miembros que puedan afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
- vii. Proponer a la Junta Directiva, la política de sucesión de los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia y demás ejecutivos clave.
- viii. Evaluar a los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la sociedad.
- ix. Proponer los criterios objetivos por los cuales la sociedad contrata y remunera a sus ejecutivos clave.
- x. Proponer a la Junta Directiva la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva – que deberá ser aprobada por la Asamblea General - y la política de remuneración de la Alta Gerencia.
- xi. Proponer a la Junta Directiva, dentro del marco de la política de remuneración aprobada por la Asamblea General, la cuantía individual de las retribuciones de los miembros de la Junta Directiva incluyendo al Presidente de la Junta Directiva, y a los Miembros Ejecutivos, si los hubiere, por el desempeño de funciones distintas a las de miembro de la Junta Directiva y demás condiciones de sus contratos laborales.
- xii. Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, y la transparencia y revelación de sus retribuciones (si esta función no está atribuida expresamente a otro Comité.)
- xiii. Revisar periódicamente los programas de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
- xiv. Formular el Informe anual sobre la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Política de Remuneración de la Alta Gerencia.

- xv. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma (si dicha función no está atribuida expresamente a otro Comité).
- xvi. Proponer la Política de Recursos Humanos de la sociedad.

Respuesta: N/A. No hay Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Fecha de Implementación:

18.23. El principal objetivo del **Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

Respuesta: Si. Esto se encuentra documentado en el Reglamento de Junta Directiva, artículo 16.

Fecha de Implementación: 7 de mayo de 2024.

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

Respuesta: Si. Se incluye un punto en el informe de Gestión Anual.

Fecha de Implementación: 16 de febrero de 2011

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las siguientes funciones:**

- i. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- ii. Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad.
- iii. Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, de cada empresa y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.
- iv. Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva y/o al Comité de Auditoría.
- v. Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos de la sociedad.
- vi. Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la sociedad, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupos empresariales o económicos, clientes y áreas de actividad.
- vii. Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la sociedad, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad, y mapa de capitales (capital en riesgo).
- viii. Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la sociedad.

- ix. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- x. Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores de la organización.
- xi. Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la sociedad.
- xii. A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.
- xiii. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- xiv. Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la sociedad a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.

Respuesta: Si. Se incluye en el numeral 5 del reglamento del Comité de Riesgos.

Fecha de Implementación: 17 de diciembre de 2020

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

Respuesta: N/A. No hay Comité de Gobierno Corporativo.

Fecha de Implementación:

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las siguientes funciones:

- i. Propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la sociedad que deba revelarse.
- ii. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
- iii. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad y demás empresas Subordinadas en el caso de Conglomerados (competencias, inhabilidades, limitaciones, entre otras).
- iv. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.
- v. Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la sociedad, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el código de Gobierno Corporativo y demás normativa interna y regulatoria.
- vi. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y código de Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno de la sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
- vii. Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por la sociedad o por otras empresas emisoras cuando hacen parte del mismo Conglomerado y, en general, de su actuación en el ámbito del mercado de valores.

- viii. Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e Inversionistas que consideren que la sociedad no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.
- ix. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.

Respuesta: N/A. No hay Comité de Gobierno Corporativo.

Fecha de Implementación:

Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

Respuesta: Sí. Cada año en la primera reunión ordinaria de la Junta Directiva se acuerda el cronograma de las reuniones ordinarias para el año, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 19 de enero de 2011

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

Respuesta: Sí. De conformidad con el numeral 6 del artículo 73 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Junta Directiva de la sociedad tendrá una reunión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes.

Fecha de Implementación: 19 de enero de 2011

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

Respuesta: Sí. Por lo menos una (1) vez al año una reunión de la Junta Directiva tiene foco en hacer seguimiento a la estrategia de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Junta Directiva ([BNPP](#)).

Fecha de Implementación: 30 de abril de 2024

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

Respuesta: Sí. Cada año en la primera reunión ordinaria de la Junta Directiva se acuerda el cronograma de las reuniones ordinarias para el año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 19 de enero de 2011

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

Respuesta: Sí. La información se envía a los miembros, en lo posible, con al menos cinco (5) días comunes de antelación a la fecha de la reunión.

Fecha de Implementación: 19 de enero de 2011

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, **la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

Respuesta: Sí. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 (numeral 7) del Reglamento de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 30 de abril de 2024

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

Respuesta: Sí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 30 de abril de 2024

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.

Respuesta: Sí. La información sobre la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus comités se publica en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual también está disponible para consulta en la página web corporativa de la sociedad ([Colombia - BNP Paribas CIB](#)).

Fecha de Implementación: 7 de mayo de 2024

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

Respuesta: Sí. Es una de las funciones de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 11 del Reglamento de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 30 de abril de 2024

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

Respuesta: No. Por el funcionamiento del Grupo BNP Paribas solo se realiza una autoevaluación interna, los mecanismos de autoevaluación se encuentran contenidos en el artículo 15 del Reglamento de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación:

Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

Respuesta: Sí. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla y complementa lo dispuesto en el marco normativo, particularmente en lo que se refiere a los deberes de los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del referido Reglamento.

Fecha de Implementación: 30 de abril de 2024

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los siguientes **deberes de los miembros de la Junta Directiva:**

- i. Deber de diligencia o cuidado.
- ii. Deber de lealtad.
- iii. Deber de no competencia.
- iv. Deber de secreto.
- v. Deber de no uso de los activos sociales.

Respuesta: Sí. Contenidos y desarrollados en el artículo 10 del Reglamento de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 30 de abril de 2024

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los siguientes **derechos de los miembros de la Junta Directiva:**

- i. Derecho de información.
- ii. Derecho a contar con el auxilio de expertos.
- iii. Derecho de remuneración.
- iv. Derecho de inducción y entrenamiento permanente.

Respuesta: Sí. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 “Inducción y Plan de Capacitaciones”, 11 “De las Funciones”, 14 “De la Información” y 20 “Remuneración”, del Reglamento de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 30 de abril de 2024

Medida No. 21: Conflictos de Interés.

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

Respuesta: Sí. Se encuentra contenido tanto en el numeral 11 del Código de Buen Gobierno ([64.2.2.-codigo-de-buen-gobierno-cf-v.4-190324.pdf](#)), como en el artículo 17 del Reglamento de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 19 de enero de 2011

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

Respuesta: No. La documentación aplicable a la gestión de conflictos de interés en la sociedad no diferencia entre conflicto de interés esporádico o permanente.

Fecha de Implementación:

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

Respuesta: Sí. La recomendación fue implementada para los miembros de la Alta Gerencia, más no para otros Administradores, tal y como se evidencia en el numeral 11 del Código de Buen Gobierno ([64.2.2.-codigo-de-buen-gobierno-cf-v.4-190324.pdf](#)).

Fecha de Implementación: 7 de mayo de 2024

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual pública la sociedad en su página Web.

Respuesta: No. No se ha presentado el caso en que un miembro de Junta Directiva y demás Administradores deban abstenerse de una reunión y/o votación; por lo tanto, no han sido publicadas.

Fecha de Implementación:

21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).**

Respuesta: Sí. De conformidad con el Memorando Interno para los estados financieros y la información a revelar sobre Partes relacionadas bajo NIC 24 de BNP Paribas Colombia.

Fecha de Implementación: 01 de agosto de 2021

Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas.

Respuesta: Sí. De conformidad con el Memorando Interno para los estados financieros y la información a revelar sobre Partes relacionadas bajo NIC 24 de BNP Paribas Colombia.

Fecha de Implementación: 01 de agosto de 2021

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los siguientes aspectos:

- i. **Valoración:** el conocimiento y valoración de la transacción debe corresponder al Comité de Auditoría. Las conclusiones de la valoración se consignan en un informe del Comité a la Junta Directiva donde se establecen:
 - a) Los criterios cualitativos o cuantitativos utilizados para determinar la materialidad de la operación.
 - b) El respeto de la operación a la igualdad de trato de los accionistas.
 - c) El precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado.
 - d) El momento de la revelación.
- ii. **Aprobación:** las operaciones con vinculadas son aprobadas por la Junta Directiva con la exclusión de la parte interesada, y dependiendo del volumen o complejidad de la operación, la política puede plantear la opción de solicitar la aprobación expresa de la Asamblea General de Accionistas.

Para la aprobación de estas operaciones se requiere, además del anterior informe, de una mayoría cualificada en la Junta Directiva, al menos para las operaciones más relevantes. Esta mayoría debe ser de tres cuartas partes de la misma y el voto afirmativo de los Miembros Independientes.

- iii. **Revelación:** Para la revelación posterior de las operaciones entre Partes Vinculadas propias del giro ordinario, que sean recurrentes y a precios de mercado, la sociedad suministra al mercado información adicional al esquema planteado por las NIIF y lo hace como mínimo una vez al año a través de los estados financieros.

Respuesta: Sí. De conformidad con el Memorando Interno para los estados financieros y la información a revelar sobre Partes relacionadas bajo NIC 24 de BNP Paribas Colombia.

Fecha de Implementación: 01 de agosto de 2021

22.3. La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

Respuesta: No. Sin perjuicio de señalar que las operaciones de mercado entre vinculadas propias del giro ordinario de los negocios de la sociedad no requieren de autorización previa de la Junta Directiva, pero se presentan a la Junta Directiva *ex-post* para su conocimiento y se realizan controles para que las operaciones estén a precios de mercado.

Fecha de Implementación:

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas

primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

Respuesta: No. La remuneración de los miembros independientes de la Junta Directiva es una suma fija y es definida por la Asamblea General de Accionistas, pero no se revisa anualmente. Por políticas del Grupo BNP Paribas, los miembros de Junta Directiva que sean empleados de cualquier entidad del Grupo no reciben remuneración adicional por el cumplimiento de estas funciones. Lo anterior, de conformidad con el numeral 7.1.2 del Código de Buen Gobierno ([64.2.2.-codigo-de-buen-gobierno-cf-v.4-190324.pdf](#)) y el artículo 20 del Reglamento de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación:

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

Respuesta: No. La sociedad no adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable para los miembros independientes de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación:

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

Respuesta: N/A. La sociedad no adopta sistemas retributivos que incorporen opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción, sino el pago de una suma fija para los miembros independientes de la Junta Directiva.

Fecha de Implementación:

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

Respuesta: N/A. La remuneración de los miembros independientes de la Junta Directiva es una suma fija.

Fecha de Implementación:

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado

en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

Respuesta: No. La remuneración de los miembros independientes de la Junta Directiva es una suma fija, la generalidad de la remuneración se publica en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que está disponible en la página web de la sociedad ([Colombia - BNP Paribas CIB](#)).

Fecha de Implementación:

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

Respuesta: Sí. Las funciones que ejerce la Junta Directiva son efectivamente separadas de aquellas que ejerce la Alta Gerencia de la sociedad, como se evidencia de manera general en el Código de Buen Gobierno ([64.2.2.-codigo-de-buen-gobierno-cf-v.4-190324.pdf](#)), en el artículo 11 del Reglamento de la Junta Directiva y en los artículos quincuagésimo primero de los Estatutos de la sociedad ([CAPÍTULO I](#)).

Fecha de Implementación: 19 de enero de 2011

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

Respuesta: Sí. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Junta Directiva ([BNPP](#))

Fecha de Implementación: 19 de enero de 2011

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombres y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

Respuesta: No. Los cargos de la Alta Gerencia tienen reporte matricial, son evaluados por el Presidente de la sociedad y, adicionalmente, por jefes regionales de cada función o línea de negocio dependiendo de cada caso.

Fecha de Implementación:

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de

empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

Respuesta: No. Las funciones del Presidente de la sociedad, vicepresidentes y demás representantes legales están definidas en los artículos quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Estatutos de la sociedad ([CAPÍTULO I](#))

Fecha de Implementación: 10-05-2011

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

Respuesta: No. No hay un Comité de Nombramientos y Retribuciones, para efectos de la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad se observan las políticas globales de evaluación del Grupo BNP Paribas.

Fecha de Implementación:

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

Respuesta: No. La política de remuneración de los miembros de la Alta Gerencia es fijada por casa matriz siguiendo las políticas globales de evaluación del Grupo BNP Paribas y es implementada por el Área de Recursos Humanos.

Fecha de Implementación:

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

Respuesta: N/A. La política de remuneración del Presidente de la sociedad es fijada por casa matriz siguiendo las políticas globales de evaluación del Grupo BNP Paribas y es implementada por el Área de Recursos Humanos.

Fecha de Implementación:

IV. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

El ambiente de control es el componente fundamental dentro de la Arquitectura de Control, ya que define la filosofía de la empresa en lo relativo al control y administración de riesgos, así como el tono o importancia que dentro de la organización se concede a esta materia.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que:

- i. Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, que alcance a toda la organización.
- ii. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas.
- iii. Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.

Respuesta: Sí. Con el apoyo del Comité de Auditoría, la Junta Directiva es la responsable última del Sistema de Control Interno dentro de la entidad, la cual es la encargada de hacer el debido seguimiento, control e implementación de las distintas políticas y procedimientos en esta materia. Particularmente, de conformidad con la Circular Externa 008 de 2023, en abril del 2024 se aprobó el Manual de Control Interno, en donde se definió el ambiente de control, las principales responsabilidades de los órganos internos y se adecuó el modelo de las líneas de defensa.

Fecha de Implementación: 30-08-2024

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la adopción de las medidas de control que correspondan.

Respuesta: N/A. La sociedad no tiene subordinadas. La arquitectura de control se establece desde Casa Matriz y se ajusta de acuerdo con la regulación local.

Fecha de Implementación:

Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son:

- i. Identificación de los riesgos, derivados de la estrategia definida por la sociedad.
- ii. Evaluación de los riesgos y medición del grado de exposición a los mismos.
- iii. Gestión efectiva de los riesgos, que incluye la toma de decisiones sobre su manejo en términos de evitarlo, controlarlo, mitigarlo, compartirlo o aceptarlo.
- iv. Monitoreo de riesgos, entendido como la evaluación de que las decisiones sobre asunción de riesgos están en línea con la política de riesgos aprobada por la Junta Directiva y con los límites máximos de exposición definidos por ésta.
- v. Reporte periódico a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la administración de riesgos.

Respuesta: Sí. La Entidad cuenta con el Comité de Riesgos, el cual es el encargado de identificar, evaluar, gestionar y monitorear los diferentes riesgos. Adicionalmente, mensualmente se hace un reporte periódico a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la administración de los mismos. Lo anterior, de conformidad con el Manual SIAR cuya implementación fue aprobada por la Junta Directiva en mayo del 2023.

Fecha de Implementación: 31-05-2023

26.2. La sociedad cuenta con un **mapa de riesgos** entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

Respuesta: Sí. La Sociedad cuenta con un mapa de riesgos, que permite la adecuada identificación y seguimiento de los distintos riesgos a los que está expuesta. Lo anterior se encuentra en el punto 4 del Manual SIAR.

Fecha de Implementación: 31-05-2023

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

Respuesta: Sí. La Junta Directiva de la Sociedad ha aprobado el Manual SIAR, en dónde se definen los límites máximos de exposición a cada riesgo identificado, particularmente en el punto 6 se encuentran las métricas utilizadas para la administración y monitoreo del apetito de riesgo de la Entidad.

Fecha de Implementación: 31-05-2023

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

Respuesta: Sí. Las métricas de apetito de riesgos son presentadas mensualmente a la Junta Directiva, siguiendo los lineamientos del Manual SIAR.

Fecha de Implementación: 31-05-2023

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

Respuesta: Sí. En el punto 8 del Manual SIAR de la Entidad se encuentran las funciones y responsabilidades de cada órgano de administración.

Fecha de Implementación: 31-05-2023

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

Respuesta: Sí. De acuerdo con el punto 5 del Manual SIAR las decisiones deben ser tomadas atendiendo las delegaciones establecidas por el Grupo BNP Paribas las cuales han sido definidas por producto y monto de exposición, entre otros. Dichas delegaciones se encuentran detalladas en los anexos de riesgo de mercado, riesgo de liquidez y riesgo de crédito de este documento, según correspondan.

Fecha de Implementación: 31-05-2023

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

Respuesta: N/A. La sociedad no tiene subordinadas. La administración de riesgos se establece desde Casa Matriz y se ajusta de acuerdo con la regulación local.

Fecha de Implementación:

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, **existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

Respuesta: Sí. La Entidad cuenta con un Risk Representative para Colombia, cuyas funciones se describen en el punto 8.5 del Manual SIAR.

Fecha de Implementación: 31-05-2023

Medida No. 27: Actividades de Control.

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

Respuesta: Sí. En el punto 8.1 del Manual SIAR se encuentran las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva en el marco del Sistema de Control Interno.

Fecha de Implementación: 31-05-2023

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

Respuesta: Sí. Dentro de las responsabilidades descritas en la parte 8.1 del Manual SIAR se encuentra la de monitorear, por lo menos una vez al año, la efectividad e idoneidad del SIAR. Además, el Comité de Auditoría podrá apoyar a la Junta Directiva sin que esta pierda su responsabilidad de supervisión.

Fecha de Implementación: 31-05-2023

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la *“capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”*.

Respuesta: Sí. En el punto 2.2.1 del Manual del Sistema de Control Interno se encuentra incluido el principio de autocontrol.

Fecha de Implementación: 30-04-2024

Medida No. 28: Información y comunicación.

28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

Respuesta: Sí. Dentro de los objetivos de la Sociedad se destaca el de compartir la cultura, filosofía y políticas de riesgos con toda la organización. Esto se ha denominado el plan estratégico, el cual está incluido en el punto 5.1 del Manual SIAR.

Fecha de Implementación: 31-05-2023

28.2. En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

Respuesta: Sí. Dentro de las funciones y responsabilidades del Comité de Riesgos que se enuncian en el punto 8.2 del Manual SIAR se resalta la de Informar a la Junta Directiva su análisis del resultado de los reportes mensuales recibidos de quien(es) desarrolle(n) la función de gestión de riesgos. Además, en el punto 12 del mismo Manual SIAR se detalla el esquema de reportes que se tiene implementado, con el fin de realizar un adecuado control y monitoreo a las métricas de apetito de riesgo de la Entidad.

Fecha de Implementación: 31-05-2023

28.3. El **mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que:

- i. La Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles.
- ii. El personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

Respuesta: Sí. De conformidad con el punto 4.8 del Manual SIAR se establece la obligación de la Sociedad de velar porque todos los equipos que intervienen en la administración de riesgos a lo largo del proceso cuenten con programas de formación y actualización permanente en temas de riesgos, que garanticen una adecuada administración de dichos riesgos al interior de la Corporación. Estas capacitaciones deberán realizarse por lo menos una vez al año y en todo caso atendiendo los requerimientos de la normatividad vigente.

Fecha de Implementación: 31-05-2023

28.4. **Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”**, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

Respuesta: Sí. La Entidad tiene implementado un procedimiento de *whistleblowing*, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Entidad.

Fecha de Implementación: 19-01-2011

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

Respuesta: Sí. En el Manual del Sistema de Control Interno se establece que el Comité de Auditoría es un organismo dependiente de la Junta Directiva cuya función es servir de apoyo a la misma para la evaluación del control interno, así como al mejoramiento continuo de la Entidad. Las funciones, responsabilidades y obligaciones de los miembros del Comité de Auditoría se detallan en su respectivo reglamento, el cual es parte integral del marco de control interno.

Fecha de Implementación: 30-04-2024

29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

Respuesta: Sí. En el punto 3.1.5 del Manual del Sistema de Control Interno se evidencia la participación de la auditoría interna (IG) en el esquema de autocontrol.

Fecha de Implementación: 30-04-2024

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender:

- i. La autonomía e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- ii. La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos.
- iii. La evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados.
- iv. La evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio.
- v. La revisión del manejo de los riesgos claves por sus responsables.

Respuesta: Sí. El Estatuto de Auditoría es uno de los componentes del sistema de control interno y hace parte integral del Manual del Sistema de Control Interno. Aquí se define expresamente el alcance de las funciones de la auditoría interna.

Fecha de Implementación: 30-04-2024

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

Respuesta: Sí. Como lo establece el Estatuto de Auditoría, la función de auditoría interna es completamente independiente y jerárquicamente integrada que depende directamente del director general de la Casa Matriz.

Fecha de Implementación: 30-04-2024

29.5. En la sociedad el nombramiento así como la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

Respuesta: No. La Auditoría Interna es un equipo perteneciente a una entidad independiente del Grupo BNP Paribas, el cual reporta directamente a Casa Matriz, asegurando independencia y objetividad. Lo anterior, de conformidad con el Estatuto de Auditoría que se encuentra dentro del Manual del Sistema de Control Interno.

Fecha de Implementación:

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

Respuesta: Sí. De conformidad con el Manual del Sistema de Control Interno, la Revisoría Fiscal es un órgano externo que debe valorar los sistemas de control interno y administración de riesgos implementados por la Entidad a fin de emitir su concepto en atención a lo establecido en los numerales 1 y 3 del Artículo 209 del Código de comercio, así como en las normas relacionadas, y aquellas que le resulten aplicables.

Fecha de Implementación: 30-04-2024

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.

Respuesta: N/A. La sociedad no tiene subordinadas.

Fecha de Implementación: 10-05-2011

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran:

- i. Unas reglas de selección del Revisor Fiscal, basadas en criterios de profesionalidad, experiencia y honorabilidad, que contemplan que la Junta Directiva no podrá proponer para su designación a la Asamblea General de Accionistas a firmas que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión de los países en los que tiene actividad el Conglomerado.
- ii. Duración máxima del contrato y prórrogas aplicables.
- iii. La conformación y calidades del equipo de trabajo que acompañan al Revisor Fiscal.

Respuesta: Sí. En el Capítulo IX de los Estatutos se encuentra definida la designación del Revisor Fiscal.

Fecha de Implementación: 10-05-2011

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años.**

Respuesta: Sí. De acuerdo con los lineamientos establecidos por Casa Matriz, se tiene estipulado el deber de cambiar de firma de Revisoría Fiscal cada 10 años.

Fecha de Implementación: 10-05-2011

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

Respuesta: Sí. Se realiza una supervisión cercana al trabajo de la Revisoría Fiscal y en caso de considerarse necesario, se puede presentar la rotación del socio de la firma.

Fecha de Implementación: 10-05-2011

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

Respuesta: Sí. En el Capítulo IX de los Estatutos de la Entidad se establecen las incompatibilidades para fungir la función de Revisor Fiscal.

Fecha de Implementación: 10-05-2011

29.12. En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

Respuesta: No. No se publica la proporción que representan los honorarios pagados frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de Revisoría Fiscal.

Fecha de Implementación:

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, lo siguiente:

- i. Identificación del departamento o unidad responsable al interior de la sociedad de desarrollar la política de revelación de información.
- ii. La información que se debe revelar.
- iii. La forma cómo se debe revelar esa información.
- iv. A quién se debe revelar la información.
- v. Mecanismos para asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada.

vi. Procedimiento para la calificación de la información como reservada o confidencial y para el manejo de esta información frente a las exigencias de revelación de la normativa vigente.

Respuesta: Sí. Dentro del procedimiento del área de Finanzas se encuentra un anexo relacionado con la Publicación de Información Relevante, en el que se deja claro cuáles son las áreas responsables de identificar la diferente información relevante y de verificar y aprobar esta información.

Fecha de Implementación: 30-04-2024

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

Respuesta: No. La revelación de información se hace a nivel de Casa Matriz y de acuerdo con la regulación aplicable.

Fecha de Implementación:

Medida No. 31: Estados Financieros.

31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

Respuesta: Sí. En el Artículo 11 del Reglamento del Comité de Auditoría se encuentran sus funciones, dentro de las cuales se destaca la de evaluar los informes realizados por la auditoría interna, la revisoría fiscal y los auditores externos, verificando que se hayan implementado sus sugerencias y recomendaciones. Adicionalmente, cualquier aspecto que se considere que deba ser revisado por la Asamblea General es estudiado y aprobado tanto por el Comité de Auditoría como por la Junta Directiva.

Fecha de Implementación: 10-05-2011

31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición **es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General,** concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

Respuesta: Sí. En primera instancia, se discute la situación entre la Junta Directiva y el Revisor Fiscal y de haber discrepancia esta queda debidamente documentada y explicada por escrito a la Asamblea General.

Fecha de Implementación: 10-05-2011

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones *off-shore*.**

Respuesta: Sí. Las operaciones con vinculados y la realización de operaciones *off-shore* son incluidas en los Estados Financieros de la Entidad, los cuales son compartidos con la Superintendencia Financiera de acuerdo con la normativa sobre la materia.

Fecha de Implementación: 10-05-2011

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

Respuesta: Sí. La Entidad cuenta con el anexo de Publicación de Información Relevante que sirve como guía sobre el proceso a seguir al momento de publicar información relevante, mientras que la Sociedad esté registrada como emisor ante el Registro Nacional de Valores y Emisores.

Fecha de Implementación: 30-04-2024

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma ***amigable***, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

Respuesta: Sí. La página web de la Sociedad se encuentra organizada y contiene la información requerida en materia de Gobierno Corporativo para las entidades reguladas. La página web se encuentra en el siguiente enlace: [Colombia - BNP Paribas CIB](#)

Fecha de Implementación: 10-05-2011

32.3. En este sentido, la página web de la sociedad incluye, al menos, los siguientes vínculos o con denominación análoga:

- i. **Acerca de la sociedad:** historia, principales datos, visión y valores, modelo de negocio, estructura empresarial, modelo de gobierno y en el caso de Conglomerados las relaciones entre matriz y subordinadas, etc.
- ii. **Accionistas:** cotización, capital, cobertura de analistas, hechos relevantes **comunicados** al RNVE, información financiera (estados financieros auditados e informe o dictamen del Revisor Fiscal, informe anual, informe de gestión, presentación resultados intermedios, indicadores económicos y financieros, etc.), agenda del accionista (reuniones informativas, asambleas, pago de dividendos, etc.), Asamblea General (convocatoria, agenda, propuestas de acuerdo, información asociada a los puntos de la agenda, modelo de representación, etc.), histórico de dividendos por acción pagados, datos de la oficina de contacto de accionistas, preguntas frecuentes, etc.
- iii. **Relaciones con inversionistas: resultados,** presentaciones (de resultados, de operaciones, conferencias, eventos, etc.), informes financieros (informe anual, informe de gestión, informes trimestrales, informe de la gestión de riesgos, información a entes supervisores, noticias significativas, información pública periódica, etc.), características de las emisiones de deuda vigentes, informe de las calificaciones, etc.
- iv. **Gobierno Corporativo:** Estatutos, Asamblea General de Accionistas y su Reglamento, Código de Gobierno Corporativo, composición de la Junta Directiva y su Reglamento, Comités de la Junta Directiva, Informe Anual de Gobierno Corporativo, Informes de los Comités, derechos de información, acuerdos de accionistas, Código de Conducta, Código de Ética, copia de la últimas cinco (5) Encuestas Código País diligenciada y/o Reporte de Implementación, principales políticas de la sociedad, etc.
- v. **Sostenibilidad: políticas** de responsabilidad social empresarial, relaciones con grupos de interés, comunidad, medio ambiente, etc.

Respuesta: Sí. En la página web se encuentra toda la información mencionada como se puede ver en el siguiente enlace: [Colombia - BNP Paribas CIB](#)

Fecha de Implementación: 10-05-2011

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

Respuesta: Sí. En la página web se encuentran documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir como se puede ver en el siguiente enlace: [Colombia - BNP Paribas CIB](#)

Fecha de Implementación: 10-05-2011

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

Respuesta: N/A. La Sociedad no es una empresa de gran tamaño y complejidad, por lo que no sería aplicable esta recomendación.

Fecha de Implementación:

Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

Respuesta: Sí. Anualmente la Junta Directiva prepara el Informe de Gobierno Corporativo, el cual es previamente revisado por el Comité de Auditoría que se presenta junto con el resto de los documentos de cierre de ejercicio. Particularmente, el Informe de Gobierno Corporativo se encuentra en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: [Word template BNP Paribas](#)

Fecha de Implementación: 10-05-2011

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

Respuesta: Sí. El Informe Anual de Gobierno Corporativo refleja la realidad del funcionamiento de la Entidad, el cual se encuentra en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: [Word template BNP Paribas](#)

Fecha de Implementación: 10-05-2011

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el siguiente esquema:

- i. **Estructura de la propiedad de la sociedad o Conglomerado.**
 - a) Capital y estructura de la propiedad de la sociedad.
 - b) Identidad de los accionistas que cuenten con participaciones significativas, directas e indirectas.
 - c) Información de las acciones de las que directamente (a título personal) o indirectamente (a través de sociedades u otros vehículos) sean propietarios los miembros de la Junta Directiva y de los derechos de voto que representen.

- d) Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de las participaciones significativas y la sociedad, o entre los titulares de participaciones significativas entre sí.
- e) Negociaciones que los miembros de la Junta Directiva, de la Alta Gerencia y demás Administradores han realizado con las acciones y los demás valores emitidos por la sociedad.
- f) Síntesis de los acuerdos entre accionistas de los que se tenga conocimiento.
- g) Acciones propias en poder de la sociedad.

ii. Estructura de la administración de la sociedad o Conglomerado.

- a) Composición de la Junta Directiva e identificación del origen o procedencia de cada uno de los miembros, y de los Comités constituidos en su seno. Fecha de primer nombramiento y posteriores.
- b) Hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Cambios en la Junta Directiva durante el ejercicio.
- d) Miembros de la Junta Directiva de la Matriz que se integran en las Juntas Directivas de las empresas Subordinadas o que ocupan puestos ejecutivos en éstas (caso de Conglomerados).
- e) Políticas aprobadas por la Junta Directiva durante el período que se reporta.
- f) Proceso de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- g) Política de remuneración de la Junta Directiva.
- h) Remuneración de la Junta Directiva y miembros de la Alta Gerencia.
- i) Quórum de la Junta Directiva.
- j) Datos de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités.
- k) Presidente de la Junta Directiva (funciones y temas claves).
- l) Secretario de la Junta Directiva (funciones y temas claves).
- m) Relaciones durante el año de la Junta Directiva con el Revisor Fiscal, analistas financieros, bancas de inversión y agencias de calificación.
- n) Asesoramiento externo recibido por la Junta Directiva.
- o) Manejo de la información de la Junta Directiva.
- p) Actividades de los Comités de la Junta Directiva.
- q) Información sobre la realización de los procesos de evaluación de la Junta Directiva y Alta Gerencia, así como síntesis de los resultados.

iii. Operaciones con partes vinculadas.

- a) Atribuciones de la Junta Directiva sobre este tipo de operaciones y situaciones de conflictos de interés.
- b) Detalle de las operaciones con Partes Vinculadas más relevantes a juicio de la sociedad, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado.
- c) Conflictos de interés presentados y actuación de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Mecanismos para resolver conflictos de interés entre empresas del mismo Conglomerado y su aplicación durante el ejercicio.

iv. Sistemas de gestión de riesgos de la sociedad o Conglomerado.

- e) Explicación del Sistema de Control Interno (SCI) de la sociedad o Conglomerado y sus modificaciones durante el ejercicio.

- f) Descripción de la política de riesgos y su aplicación durante el ejercicio.
- g) Materialización de riesgos durante el ejercicio.
- h) Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos.

v. Asamblea General de Accionistas.

- a) Diferencias de funcionamiento de la Asamblea entre el régimen de mínimos de la normativa vigente y el definido por los Estatutos y reglamento de la Asamblea de la sociedad.
- b) Medidas adoptadas durante el ejercicio para fomentar la participación de los accionistas.
- c) Información a los accionistas y comunicación con los mismos.
- d) Número de solicitudes y materias sobre las que los accionistas han requerido información a la sociedad.
- e) Datos de asistencia a la Asamblea General de Accionistas.
- f) Detalle de los principales acuerdos tomados.

Respuesta: Sí. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, contiene información al cierre del ejercicio descrita en los anteriores puntos. El Informe se encuentra en la página web de la Entidad en el siguiente enlace: [Word template BNP Paribas](#)

Fecha de Implementación: 10-05-2011